

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0091
Comitente	Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gabriel de Jesús Cuervo Bedoya
Demandado	Bernardo Jaime Ospina Calle
Radicado	2018 00795 00
Radicado Interno	05679 40 89 001 2022 00024 00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-11943 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, propiedad del señor Bernardo Jaime Ospina Calle.

Con tal fin, se le concederá la facultad de posesionar al secuestro, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que a fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-11943 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, propiedad del señor Bernardo Jaime Ospina Calle.

TERCERO El secuestro será el que nombró el Juez comitente. El cual podrá ser remplazado siempre y cuando el nombrado no comparezca previa notificación.

El subcomisionado deberá acoger en su integridad la comisión emanada del Juzgado Tercero civil de oralidad de Itagüí.

CUARTO: Los honorarios serán los fijados por el despacho comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 014 fijado el día 08 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9092206c63f909f1139a8dfdef6d96b54f7ef269e8c36ab1c99e0903e4da37**

Documento generado en 07/02/2022 01:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>